



**ASUNTO: RECLAMACION CONTRA EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA 2019
DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

La funcionaria que suscribe, Interventora Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, tiene a bien emitir el siguiente

INFORME

1.- ANTECEDENTES

Una vez aprobado inicialmente el Presupuesto Municipal en sesión del Ayuntamiento Pleno de 17 de abril de 2019, se expuso al público por 15 días, previo anuncio en el boletín oficial de la Comunidad Autónoma, durante los cuales los interesados podían presentar reclamaciones al mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Durante el mencionado plazo se presentó una reclamación al mismo, que fue contestada con fecha 30 de julio, en sentido desestimatorio, siendo el Presupuesto Municipal y su Anexo de Personal (Plantilla y R.P.T.) definitivamente aprobado por el Ayuntamiento Pleno y notificado el acuerdo al Sr. Polo Rubio con fecha 12 de agosto de 2019.

**2.- ESCRITO DE RECLAMACION CONTRA EL PRESUPUESTO
DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

Con fecha 13 de septiembre, ha sido presentada una nueva reclamación contra el Presupuesto definitivamente aprobado.

En este escrito, resumidamente, se presentan las dos mismas alegaciones que en la primera reclamación presentada contra el Presupuesto Municipal inicialmente aprobado, y que ya fueron desestimadas mediante acuerdo del Pleno de 30 de julio de 2019, agotando con ello la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículos 170 del R.D. Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Contra el acuerdo de aprobación definitiva del Presupuesto, sólo cabe, como así consta en la notificación que se le hizo al reclamante, la interposición recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, aunque la interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, de conformidad con lo establecido por el artículo 171.3 del TRLRHL.

Por todo lo expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

No admitir a trámite el escrito de reclamación contra el Presupuesto definitivamente aprobado, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 30 de julio de 2019, presentado, con





fecha 13 de septiembre de 2019 por D. José Polo Rubio en calidad de Delegado de personal de la Sección Sindical del SPPLB, y miembro de la Junta de Personal, por reclamar contra un acto no susceptible de reclamación en vía administrativa (art. 171 TRLRHL).

Es todo lo que tengo a bien informar,

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**INFORME DE INTERVENCIÓN - AYUNTAMIENTO DE YECLA - Cod.1322562 -
24/10/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
iM4HKDzBiUf5QafA8
iibPTUzERmXiglaIv9r
GjuWk=

Código seguro de verificación: PAWW6P-4CR6KCG9

Pág. 2 de 2